

Toluca de Lerdo, México, doce de abril de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XVII, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 424, 428 párrafos primero y segundo, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

ÚNICO. Toda vez, que en el presente asunto es necesario contar con mayores elementos para su resolución, en tal virtud, se requiere al **C. NOÉ SAENZ PEÑA**, quien se ostenta como representante de la Planilla número 3 en la elección de autoridades auxiliares para la delegación de San Juan Xoconusco, municipio de Donato Guerra, Estado de México, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a que le sea notificado el presente proveído, remita a este Tribunal Electoral Local, copia certificada del o los documentos suficientes para acreditar su calidad como promovente en el juicio ciudadano local en que se actúa.

Apercibido que para el caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo fijado, se tendrá por no interpuesto el medio de impugnación.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**


MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

